



POLÍTICAS Y ACUERDO SOBRE MASCOTAS

Para la salud, seguridad y disfrute de todos nuestros huéspedes, personal y propietarios, se ha establecido las siguientes políticas sobre mascotas:

1. Un perro por habitación.
2. Hay una tarifa de mascota de **\$200, por perro**, por estadía, que aparecerá como un cargo adicional en su folio. Esto excluye a un perro de servicio que cumpla con la ADA.
3. Hay una tarifa de mascota de **\$200, por perro**, por estadía, por cada perro no declarado/no aprobado que se encuentre en el hotel.
4. Habitaciones 'connecting' solicitadas por un huésped con perro, tendrá un cargo por mascota de **\$200, por perro, por estadía, por habitación**. Esto excluye a un perro de servicio que cumpla con la ADA.
5. No bañe a su perro en la ducha o lavamanos. El incumplimiento resultará en una tarifa de limpieza adicional de **\$200**.
6. No se permiten perros en habitaciones diferentes a la cual fue registrada. El incumplimiento resultará en una tarifa de limpieza de **\$200 por habitación** visitada.
7. Hay una tarifa de limpieza profunda de **\$500**, determinada únicamente por la gerencia, por una habitación que se deje en condiciones insatisfactorias.
8. El huésped acepta y autoriza a Copamarina Beach Resort & Spa a cargar en la tarjeta de crédito registrada al momento del check-in, todos los daños descubiertos antes o después de la salida, incluidos, entre otros, olor y manchas de perro, reparación o reemplazo de la propiedad del hotel, excesivo y/o cargos excepcionales de limpieza o exterminio, pérdida de ingresos del hotel causada por el perro, incluido un perro de servicio que cumple con la ADA **28 CFR 36.30(c)(8)**.
9. En el check-in, el huésped debe declarar/registrar a cada perro y/o perro de servicio que cumpla con la ADA proporcionando la información completa y la firma requerida en nuestras "Políticas y Acuerdo de Mascotas" y el Huésped es responsable de cumplir estrictamente con todas las políticas.
10. Nos adherimos a la definición de perro de servicio de la ADA. Cuando no es obvio qué servicio brinda un perro de servicio, el personal puede hacer dos preguntas aclaratorias para determinar la elegibilidad **28 CFR 36.302(c)(6)**.
11. A excepción de un perro de servicio que cumpla con la ADA, no se permiten perros fuera de su habitación. Eso incluye cualquier punto de venta de alimentos y bebidas, piscinas, playa, spa, gimnasio y áreas comunes.
12. Los perros deben estar atados y sujetos directamente en todo momento fuera de su habitación y/o en la propiedad del hotel.
13. Se requiere limpieza diaria. Los huéspedes no pueden solicitar el estado "Do Not Disturb" si tienen un perro.
14. Los huéspedes deben comunicarse con Recepción para acordar un horario conveniente para el servicio de su habitación.
15. El Huésped es responsable de la salud, seguridad y bienestar de su perro en todo momento.
16. Los perros deben estar limpios, completamente adiestrados, libres de parásitos y enfermedades (es decir, garrapatas, pulgas, parvo, etc.).



17. Se espera que los perros sean tranquilos, silenciosos, comportados y no destructivos.
18. Los huéspedes tendrán la oportunidad de eliminar cualquier queja por ruido. En caso de que no pueda cumplir con esta cláusula, se le solicitará que abandone el hotel sin un reembolso y será financieramente responsable de todos y cada uno de los costos asociados con cualquier compensación que se pueda otorgar para apaciguar a un huésped perturbado. No hay límite para estos ajustes de tarifas o pérdida de ingresos. El pago y/o reembolso por dichos daños se paga a la vista.
19. Debe limpiar los desechos de su(s) perro(s) tanto en la propiedad como en los predios del hotel **Código de Ciudad 8.02.120.**
20. Entendemos que los accidentes a veces son inevitables. Si ocurre un accidente, llame a Recepción de inmediato para que podamos tratar de evitar cualquier daño permanente.
21. Copamarina Beach Resort & Spa no se hace responsable por perros que salgan de las habitaciones y/o de los predios del hotel, incluyendo, entre otros, como resultado de la entrada o salida del personal del hotel o el acceso a la habitación.
22. Solicite a Recepción que inspeccione su habitación a la salida para determinar cualquier daño.
23. Nos reservamos el derecho de exigir cambios de habitación, remover a los perros de las habitaciones, rechazar o interrumpir el servicio sin reembolso si, a criterio exclusivo del hotel, el perro se considera peligroso, insalubre o con probabilidad de asustar, dañar o perturbar a los huéspedes del hotel, a daños la propiedad o hotel, y/o por no cumplir con estas políticas, incluido un perro de servicio que cumple con la ADA 28 CFR 36.302(c)(2).

El huésped abajo firmante ha leído, comprende completamente y por la presente acepta cumplir con esta Política y Acuerdo sobre mascotas en su totalidad, del cual se ha recibido una copia y acepta la responsabilidad financiera total de todos y cada uno de los cargos descritos anteriormente y acepta indemnizar, eximir de responsabilidad y defender el Copamarina Beach Resort & Spa, sus propietarios, agentes y empleados de cualquier y toda responsabilidad, daño, multas, reclamos, pérdidas o costos de cualquier tipo, incluidos los honorarios razonables de abogados, que surjan de o estén relacionados con cualquier reclamo por lesiones personales o daños a la propiedad causados por el (los) perro (s) o Perro (s) de servicio, y se compromete a reembolsar dichos daños a pedido. El abajo firmante además acepta liberar, renunciar y despedir para siempre, y se compromete a no demandar a Copamarina Beach Resort & Spa relacionado de alguna manera con este acuerdo.

Nombre

Firma

____/____/____
Fecha



LEYENDA

1. **28 CFR 36.302 (c) (6)**

Consultas. Un alojamiento público no debe preguntar sobre la naturaleza o el alcance de la discapacidad de una persona, pero puede hacer dos consultas para determinar si un animal califica como animal de servicio. Una acomodación pública puede preguntar si el animal es requerido debido a una discapacidad y qué trabajo o tarea ha sido entrenado para realizar. Un alojamiento público no requerirá documentación, como prueba de que el animal ha sido certificado, entrenado o autorizado como animal de servicio. Por lo general, es posible que un establecimiento público no realice estas consultas sobre un animal de servicio cuando sea evidente que un animal está entrenado para trabajar o realizar tareas para una persona con una discapacidad (por ejemplo, se observa que el perro guía a una persona ciega o tiene baja visión, tira de la silla de ruedas de una persona o brinda asistencia con la estabilidad o el equilibrio a una persona con una discapacidad de movilidad observable).

2. **28 CFR 36.302 (c) (8)**

Recargos. Un alojamiento público no solicitará ni exigirá a una persona con discapacidad que pague un recargo, incluso si las personas acompañadas de perros deben pagar tarifas o cumplir con otros requisitos que generalmente no se aplican a las personas sin perros. Si un alojamiento público normalmente cobra a las personas por el daño que causan, se puede cobrar a una persona con una discapacidad por los daños causados por su animal de servicio.

3. **Código de Ciudad 8.02.120**

Defecación. Si un animal defeca en cualquier calle, acera u otro lugar público o en cualquier propiedad privada sin el consentimiento del dueño de la propiedad, será ilegal que el dueño o custodio del animal no limpie la defecación y la retire. para su eliminación sin demoras injustificadas y de la manera permitida por la ley.

4. **28 CFR 36.302 (c) (2)**

Excepciones. Un alojamiento público puede pedirle a una persona con una discapacidad que retire un animal de servicio de las instalaciones si:

- (a) El animal está fuera de control y el cuidador del animal no toma medidas efectivas para controlarlo; o
- (b) El animal no está domesticado.